MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 003-2025 DERIVADO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MS- SAMC-008-2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 003 DERIVADO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MS- SAMC-008-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA**
NIT:	**891.801.061-1**
REP. LEGAL:	**SALOMON BUITRAGO FONSECA**
C.C	**No 79.263.425 DE BOGOTA D.C**
CONTRATISTA:	**PLANTAS Y AGUAS DE COLOMBIA S.A.S**
NIT:	**900737639-4**
RE. LEGAL	**MARIAPAZ RAMIREZ ARGUELLO**
C.C:	**No. 1.002.395.761**
FECHA :	**29/11/2025**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CASETA DE OPERACIÓN Y LABORATORIO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (01) MES**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($247.227.181)** M/CTE

Entre **SALOMON BUITRAGO FONSECA** de **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTAQUIRA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **PLANTAS Y AGUAS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900737639-4, representante legal MARIAPAZ RAMIREZ ARGUELLO C.C. No. 1.002.395.761** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 275 del 13 de Noviembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación

II. Que por medio de la Resolución 292 del 29 de noviembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las

modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CASETA DE OPERACIÓN Y LABORATORIO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MS- SAMC-008-2025**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CASETA DE OPERACIÓN Y LABORATORIO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ** equivalentes a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($247.227.181)** M/CTE (173.67) SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO A)

Proceso de Contratación No. MS- SAMC-008-2025

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CASETA DE OPERACIÓN Y LABORATORIO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ

FECHA: (24/11/2025)

PROPONENTE: PLANTAS Y AGUAS DE COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACION: Nit: 900.737.639-4

A	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE CORTADERA GRANDE MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACA				
1	PTAP				
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1.1	Localización y replanteo de obra (no incluye comisión topográfica).	m2	40,00	$ 3.036,00	$ 121.440,00
1.1.2	Descapote manual (hasta 20 cm) (distancia 1 km a 5 km)	m2	25,00	$ 10.392,00	$ 259.800,00
1.1.3	Configuración - nivelación terreno	m2	25,00	$ 1.781,00	$ 44.525,00
1.1.4	Excavación manual en material común	m3	13,00	$ 70.577,00	$ 917.501,00
				SUBTOTAL	$ 1.343.266,00
1,2	PLACA DE CIMENTACION				
1.2.1	Base en material de afirmado compactado	m3	6,00	$ 97.528,00	$ 585.168,00
1.2.2	Base en concreto pobre e=0.05 mts. 14mpa (2000psi)	m2	27,00	$ 38.969,00	$ 1.052.163,00
1.2.3	Losa maciza para cimiento en concreto de 21 Mpa (3000 psi) h = 20 cm.	m2	25,00	$ 172.918,00	$ 4.322.950,00
1.2.4	Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 Mpa	Kg	610,00	$ 8.058,00	$ 4.915.380,00
				SUBTOTAL	$ 10.875.661,00
1,3	TUBERIAS, ESTRUCTURAS, EQUIPOS, PARA IMPLANTACION				
1,3,1	Caja de inspeccion 410*45*63en ladrillo (aguas de retrolavado)	Und	1,00	$ 932.492,00	$ 932.492,00
1,3,2	Suministro e instalación de tubería pvc conduit de 1/2". (tipo pesado - db).	m	10,00	$ 6.848,00	$ 68.480,00
1,3,3	Suministro e instalación de registro de bola roscado pvc de 1/2" t.p.	Und	1,00	$ 26.046,00	$ 26.046,00
1,3,4	Suministro e instalación de tubería pvc de 2" t.p.	m	9,00	$ 33.470,00	$ 301.230,00
1,3,5	Suministro e instalación Codo PVC. Radio corto 90° D = 2" soldado	Und	5,00	$ 30.500,00	$ 152.500,00
1,3,6	Suministro e instalación Tee PVC. D = 2" soldada	Und	1,00	$ 40.800,00	$ 40.800,00
1,3,7	Suministro e instalación de registro de bola roscado pvc de 2" t.p.	Und	1,00	$ 118.979,00	$ 118.979,00
1,3,8	Suministro e instalación de tubería pvc de 3" t.p.	m	9,00	$ 75.262,00	$ 677.358,00
1,3,9	Suministro e instalación de codo pvc radio corto 90° d = 3"	Und	6,00	$ 129.512,00	$ 777.072,00
1,3,10	Suministro e instalación Tee Presión PVC D= 3"	Und	2,00	$ 193.570,00	$ 387.140,00
1,3,11	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 3" pvc t.p.	m	3,00	$ 45.492,00	$ 136.476,00
1,3,12	Suministro e instalación Union 3" Sanitario	Und	3,00	$ 8.694,00	$ 26.082,00
1,3,13	Suministro e instalación Codo 3" Sanitario	Und	6,00	$ 14.104,00	$ 84.624,00
1,3,14	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 4" pvc t.p.	m	17,00	$ 63.149,00	$ 1.073.533,00
1,3,15	Suministro e instalación Union PVC Sanitario D=4"	Und	6,00	$ 24.197,00	$ 145.182,00
1,3,16	Suministro e instalación Codo PVC Sanitario D=4"	Und	10,00	$ 22.027,00	$ 220.270,00
1,3,17	Suministro e instalación Tee PVC sanitaria D=4"	Und	2,00	$ 30.814,00	$ 61.628,00
1,3,18	Suministro e instalación Tubería Alcantarillado PVC D= 6"	m	6,00	$ 76.811,00	$ 460.866,00
1,3,19	Suministro e instalación de tubería pvc de 1 1/2" t.p.	m	10,00	$ 22.503,00	$ 225.030,00
1,3,20	Suministro e instalación de registro de bola soldado pvc de 1 1/2" t.p.	Und	4,00	$ 61.084,00	$ 244.336,00
1,3,21	Suministro e instalación Codo D = 1 1/2¨ PVC presión	Und	4,00	$ 14.625,00	$ 58.500,00
1,3,22	Suministro e instalación Adaptador macho 1 1/2¨ PVC	Und	4,00	$ 12.600,00	$ 50.400,00
1,3,23	Suministro e instalación Tapón roscado 1 1/2¨ PVC	Und	4,00	$ 11.850,00	$ 47.400,00
1,3,24	Suministro e instalacion válvula Waffer 4", incluye bridas, adaptadores, tornilleria zincada	Und	5,00	$ 1.373.486,00	$ 6.867.430,00
1,3,25	SUMINISTRO E INSTALACION BOMBA DOSIFICADORA, analoga con perilla de regulación manual de la frecuencia de dosificación (0 a 20% o 0 a 100%, seleccionable mediante tecla), tipo diafragma, cuerpo en polipropileno, cabezal y válvulas en PVDF, diafragma en PTFE, esferas cheque cerámicas, con válvula cebado manual. Grado de protección IP65. Accesorios incluidos para su instalación: soporte para fijación a pared, filtro de pie, válvula de inyección, manguera de aspiración en PVC y manguera de descarga en polietileno. Caudal máximo: 8 l/h. Presión de descarga 2 bar (29 PSI) Caudal máximo: 5 l/h @ presión de descarga 10 bar (145 PSI) Frecuencia máxima: 160 impulsos/minuto. Alimentación eléctrica: 100 a 240 VAC @ 60Hz monofásica. Consumo: 15 W.	Und	1,00	$ 6.611.998,00	$ 6.611.998,00
1,3,26	Agitador directo con moto reductor, para productos quimicos compuesto por turbina tripalar y eje en acero inoxidable 316 a 200 RPM. motor: 110-220 V.A.C.Inc. Temporizador con protecciones y caja de proteccion y salidas. Soporte en lamina / pintura electrostatica, incluye tanque plastico de 500 lts.	Und	1,00	$ 6.345.165,00	$ 6.345.165,00

1,3,27	Pruebas y puesta en marcha (incluye químicos para pruebas)	Gb	1,00	$ 2.900.000,00	$ 2.900.000,00
				SUBTOTAL	$ 28.041.017,00
1,4	CASETA OPERACIÓN Y LABORATORIO				
1,4,1	Localización y replanteo	m2	7,84	$ 3.036,00	$ 23.802,00
1,4,2	Excavaciones manual en material común	m3	1,00	$ 70.577,00	$ 70.577,00
1,4,3	Concreto viga de amarre 3000 PSI, sección rectangular	m3	0,42	$ 931.659,00	$ 391.297,00
1,4,4	Columnas y pedestales en concreto de 21 Mpa - (3000 psi), h < 3.00 m. (formaleta madera)	m3	0,24	$ 1.193.403,00	$ 286.417,00
1,4,5	Viga amarre sobre muro 21 MPa - (3000 PSI)	m3	0,32	$ 1.141.932,00	$ 365.418,00
1,4,6	Base en material de afirmado compactado	m3	0,40	$ 97.528,00	$ 39.011,00
1,4,7	Base en concreto pobre e=0.05 mts. 14mpa (2000psi)	m2	3,75	$ 38.969,00	$ 146.134,00
1,4,8	Suministro e instalación de malla electrosoldada	Kg	8,00	$ 7.795,00	$ 62.360,00
1,4,9	Suministro, figurado y amarre de acero 60000 PSI	Kg	200,00	$ 8.058,00	$ 1.611.600,00
1,4,10	Muro en bloque de arcilla no.5. e = 0.12 m.	m2	19,00	$ 74.939,00	$ 1.423.841,00
1,4,11	Pañete liso 1:4 muros	m2	38,00	$ 26.195,00	$ 995.410,00
1,4,12	Filos y dilataciones en pañetes	ml	56,00	$ 10.246,00	$ 573.776,00
1,4,13	Mesones en concreto a = 0.60 m. 17.5 Mpa - (2500 psi) incluye refuerzo, e = 0.10 m.	m2	1,50	$ 196.775,00	$ 295.163,00
1,4,14	Punto hidráulico 1/2"	Und	2,00	$ 117.079,00	$ 234.158,00
1,4,15	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 2" pvc t.p.	m	9,00	$ 31.846,00	$ 286.614,00
1,4,16	Alistado de piso e=0.04m 1:5	m2	6,25	$ 62.458,00	$ 390.363,00
1,4,17	Piso tablón de gres 30*30 cm	m2	6,25	$ 99.371,00	$ 621.069,00
1,4,18	Suministro e instalación de rejillas plásticas sosco 4"4"3	Und	1,00	$ 24.607,00	$ 24.607,00
1,4,19	Suministro e instalación de ventana en lámina cold rolled cal.18 con vidrio. (incluye anticorrosivo).	m2	1,50	$ 291.685,00	$ 437.528,00
1,4,20	Suministro e instalación de puerta y marco en lámina cold rolled cal. 18 (incluye anticorrosivo). (2.0 x 1.0m).	m2	2,00	$ 821.822,00	$ 1.643.644,00
1,4,21	Suministro e instalación de reja tipo bancaria en varilla cuadrada. (incluye anticorrosivo).	m2	1,50	$ 170.408,00	$ 255.612,00
1,4,22	Cerradura entrada doble cilindro	Und	1,00	$ 137.383,00	$ 137.383,00
1,4,23	Suministro e instalación perfilería metálica para estructura de cubierta dimesiones y calibres segun diseño.	kg	16,00	$ 23.133,00	$ 370.128,00
1,4,24	Suministro e instalación cubierta en teja fibrocemento No. 10	m2	12,50	$ 78.012,00	$ 975.150,00
1,4,25	Construcción de andenes en concreto de 17.5 Mpa - (2500 psi)	m3	0,16	$ 794.592,00	$ 127.135,00
1,4,26	Suministro e instalación de vinilo tipo 1 sobre pañete o estuco a tres manos.	m2	38,00	$ 11.875,00	$ 451.250,00
1,4,27	Esmalte marcos lámina 3 manos	ml	29,00	$ 16.085,00	$ 466.465,00
1,4,28	Esmalte lámina llena 3 manos	m2	4,00	$ 24.772,00	$ 99.088,00
1,4,29	Enchape en porcelana olimpia 20X20 o similar	m2	2,30	$ 79.400,00	$ 182.620,00
1,4,30	Lavaplatos inox.(0.50*0.35) Con grifería, inc. Llave tipo ganzo	un	1,00	$ 308.336,00	$ 308.336,00
1,4,31	Transporte de carga mular (100 kg)	Carga-km	40,00	$ 8.760,44	$ 350.418,00
				SUBTOTAL	$ 13.848.374,00
1,5	INSTALACIONES ELECTRICAS				
1,5,1	INSTALACION INTERNA				
1,5,1,1	Suministro e instalación de elementos de acometida aérea. Conexión desde red abierta de b.t., bajante hacia equipo de medida en tubo imc de 1".	Und	1,00	$ 267.203,00	$ 267.203,00
1,5,1,2	Suministro, instalación y conexión de cable concéntrico (antifraude) No.1x8+8 AWG en cobre (acometida monofásica)	ml	10,00	$ 23.685,00	$ 236.850,00
1,5,1,3	Suministro e instalación de salida de iluminación en placa o muro, en calibre 12 AWG (f, n, t) en ducto pvc 1/2 "	Und	2,00	$ 104.695,00	$ 209.390,00
1,5,1,4	Suministro e instalación de salida completa para toma corriente monofásico, en calibre 12 AWG y ducto pvc de 1/2". (incluye aparato).	Und	3,00	$ 124.027,00	$ 372.081,00
1,5,1,5	Suministro e instalación de salida completa para interruptor sencillo en calibre 12 AWG y ducto pvc 1/2" (incluye aparato)	Und	2,00	$ 104.335,00	$ 208.670,00
1,5,1,6	Suministro e instalación Tablero parcial 4 circuitos	Und	1,00	$ 196.123,00	$ 196.123,00
1,5,1,7	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra de un electrodo de CU x2.44m.(incluye caja de inspección plástica de 30 x 30 cm. y conector doble tornillo).	Und	1,00	$ 626.333,00	$ 626.333,00
1,5,1,8	Suministro e instalación Contador Electrico Monofasico	Und	1,00	$ 346.499,00	$ 346.499,00
1,5,1,9	Tramite de legalización ante empresa electrificadora	Und	1,00	$ 1.950.000,00	$ 1.950.000,00
				SUBTOTAL	$ 4.413.148,00
1,6	PTAP PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE				
1.6.1	Suministro e instalación de sistema aireador por gravedad (3 bandejas aireadoras PRFV, una bandeja recolectora PRFV, soportes en pvc, carbon coque, flauta distribuidora, tubería de conexión)	Und	1,00	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00
1.6.2	Suministro e instalación de Estructura Metalica, escaleras laterales elevadas, con guardahombres y linea de vida.	Und	1,00	$ 3.995.000,00	$ 3.995.000,00
1.6.3	Suministro e instalación de sistema filtración por gravedad (retrolavado a gravedad 3 und lavan 1 und / falso fondo), en PRFV reforzado, inc acero de refuerzo estructural.	Und	1,00	$ 94.788.040,00	$ 94.788.040,00

1.6.4	Suministro e instalación de Estructura Metalica, Plataforma perimetral elevada de Sistema de Filtración. Con escalera metálica con guardahombres y linea de vida.	Und	1,00	$ 13.623.324,00	$ 13.623.324,00
1.6.5	Suministro e instalación de antracita para lecho filtrante	m3	0,51	$ 1.040.761,00	$ 530.788,00
1.6.6	Suministro e instalación de arena para lecho filtrante (% SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % solubilidad HCl < 4%, coeficiente unif. = (2 - 3.5)).	m3	0,34	$ 710.216,00	$ 241.473,00
1.6.7	Suministro e instalación de gravas para lecho filtrante (diferentes diámetros).	m3	0,35	$ 705.216,00	$ 246.826,00
1.6.8	Lavado de medios filtrantes previa instalación	m3	1,20	$ 174.368,00	$ 209.242,00
				SUBTOTAL	$ 127.134.693,00
1,7	CERRAMIENTO				
1.7.1	Excavación manual en material común (incluye retiro)	m3	2,00	$ 70.577,00	$ 141.154,00
1.7.2	Cerramiento en alambre de púas cal.12. x 5 hilos, con postes de madera. distancia entre postes 2 m.	ml	80,00	$ 44.743,00	$ 3.579.440,00
				SUBTOTAL	$ 3.720.594,00
				TOTAL COSTO DIRECTO PTAP	$ 190.174.754,00
				ADMINISTRACIÓN 20%	$ 38.034.951,00
				IMPREVISTOS 5%	$ 9.508.738,00
				UTILIDAD 5%	$ 9.508.738,00
				TOTAL COSTO OBRA CIVIL PTAP	$ 247.227.181,00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

Parágrafo uno: El contratista con la firma del presente contrato asumirá los siguientes descuentos municipales:

ADULTO MAYOR	**4%**
FONDO DE SEGURIDAD	**5%**
ESTAMPILLA PROCULTURA	**2%**
ESTAMPILLA PRO ESTRATIFICACION RURAL	**1%**
ESTAMPILLA POR JUSTICIA FAMILIAR	**2%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
RETENCION CONTRATOS DE OBRA	**2%**
RETE ICA	**1% Ó 10 POR MIL**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El municipio no realizará anticipos ni pagos anticipados.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente según el siguiente cuadro:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2025000577	29 de octubre de 2025	$249.724.429

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 1:

El Municipio cancelará el valor del contrato así: mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas hasta el **90%** del valor del contrato previa facturación. El **10%** restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Todo pago se realizará a través del supervisor previa verificación del informe, avance que tendrá que ser igual o superior al valor solicitado en cada pago, presentación de informe por parte del contratista, y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones que pudieren presentarse.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
6. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
10. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato.

11. El CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
12. Las demás que surjan en la ejecución del contrato.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del suministro.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.

Las demás que pudieren surgir a lo largo de la ejecución del contrato

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CASETA DE OPERACIÓN Y LABORATORIO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ"** con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, la propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron en la Oficina de Infraestructura del Municipio de Sotaquirá, Boyacá.
2. Realizar las actividades y obras correspondientes a las actividades previstas en el alcance del objeto, relacionadas con la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CASETA DE OPERACIÓN Y LABORATORIO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ"** con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, la

propuesta evaluada y adjudicada, de acuerdo con los requerimientos que se proyectaron en la secretaría de infraestructura pública y movilidad del Municipio de Sotaquirá, Boyacá.

3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Sotaquirá Boyacá.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la Interventoría y/o Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios, cantidades, sitio de ejecución, transporte, mano de obra, distancias y cantidades a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto.
6. Ejecutar las obras objeto de este contrato según lo estipulado en las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido por la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor y/o interventor, como tampoco podrá ejecutar obras adicionales sin expresa autorización del Alcalde Municipal siguiendo los procedimiento ordenados por la ley, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
7. Cumplir con el Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta.
8. Mantener los precios ofrecidos en los Análisis Detallados de Precios Unitarios, durante la vigencia del contrato.
9. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
10. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
11. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad.
12. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
13. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción.
14. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de equipos y personal profesional idóneo para la ejecución de los trabajos.
15. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario y establecido en la oferta y estudios previos, para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
16. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo.
17. Utilizar la mano de obra calificada y no calificada disponible en el Municipio.
18. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
19. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato de obra y a la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Sotaquirá (Boyacá); y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
20. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio de Sotaquirá (Boyacá). Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
21. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente.
22. Presentar informes mensuales, informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad.

23. Suscribir conjuntamente con el Interventor y/o Supervisor una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución de la obra.

24. Efectuar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y las cantidades de obra. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor y/o supervisor. El interventor y/o supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra.

25. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.

26. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

27. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área.

28. El contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos y los valores unitarios que se aprueban en el presente estudio previo.

29. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

30. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

31. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

32. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

33. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

34. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

35. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.

36. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Designar como supervisor del contrato de obra e interventoría a la Secretaria de infraestructura.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de SOTAQUIRÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones

penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 0.5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.3 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ identificada con NIT 891.801.061-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sotaquirá		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía es por el 10% del valor contrato, y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía es por el 5 % del valor contrato,
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Desde el acta de recibo final de las obras y hasta por el	El valor de esta garantía es por el 20% del valor contrato, a

Característica	Condición
	término de cinco (5) años. \| partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sotaquirá identificado con el NIT. 891.801.061 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV
Suficiencia de la garantía	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de Sotaquira.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sotaquirá Boyacá, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de Sotaquirá es en la carrera 7 No. 6-64, oficina Dirección Administrativa de Contratación Segundo piso.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA 26. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
Alcalde Municipal: SALOMON BUITRAGO FONSECA
Dirección: Carrera 7 No. 6-64
Teléfono: 3213573957
Correo electrónico: contactenos@sotaquira-boyaca.gov.co

contratista	**PLANTAS Y AGUAS DE COLOMBIA S.A.S**
Nit.:	**900737639-4**
representante legal	**MARIAPAZ RAMIREZ ARGUELLO**
cedula	**C.C. No. 1.002.395.761**
dirección	**CARRERA 3B 41-06 BARRIO SANTA INES TUNJA BOYACA**
teléfono	**3102268040**
e-mail	**plantasyaguas.sr@gmail.com**

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Sotaquirá, a los Veintinueve (29) días de noviembre del 2025.

Por la Entidad,

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

PLANTAS Y AGUAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT : 900737639-4
R/l MARIAPAZ RAMIREZ ARGUELLO CC 1.002.395.761

Proyectó: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor de Contratación
Reviso: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativa de Contratación
Reivso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor de Contratación